SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 04/12/2024	**Área de Origen:** Área Gestión Del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 294-2024 CPS-AG (110920)	**Fecha de Suscripción**: 08/07/2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses	**Fecha de Inicio:** 10/07/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 09/11/2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE CIUDADANOS QUE INGRESEN A LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO.		
Contratista: HENRY RIAÑO BAQUERO		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		**Valor Inicial: $** 10.000.000

Número del proceso SECOP I o II:	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:**	**Link del proceso en el SECOP I o II:**
FDLT-CD 152-2024 (110920)	08/07/2024	https://acortar.link/5XQURB

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 2.500.000	**Tiempo**: Treinta (30) días **Fecha Terminación Final**: 9 de enero de 2025	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 2.500.000** CDP No.: 1590	Tiempo: Treinta (30) días. Fecha Terminación Final: 9 de diciembre de 2024	Adición y Prórroga del Contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 10.000.000**
Valor a Adición 1:	**$ 2.500.000**
Valor ejecutado:	**$ 9.250.000**
Valor Pagado:	**$ 9.250.000**
Valor a Adicionar:	**$ 2.500.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 15.000.000**

Conveniencia y justificación de la modificación:

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios 294-2024 CPS-AG (110920), se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de $ 10.000.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II, se realizó una adición No. 1 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) a la fecha, dicho contrato ha sido ejecutado conforme con las condiciones establecidas y se encuentra vigente toda vez que su plazo de ejecución corresponde a cinco (05) meses, de conformidad con la adición y prorroga No. 1.

En el Fondo de desarrollo Local surge la necesidad de continuar con el trabajo correspondiente a la atención al ciudadano, radicación, notificación y entrega de correspondencia interna y externa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta que las actividades misionales de la entidad requieren continuar con este apoyo, el cual tiene el objetivo de facilitar la consecución de diferentes tareas que hacen parte de los propósitos de inversión y funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios CPS 294-2024.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

Para el Fondo de desarrollo local de Tunjuelito, resulta conveniente extender el vínculo contractual celebrado en razón a la necesidad de continuar con el trabajo correspondiente a la atención al ciudadano, radicación, notificación y entrega de correspondencia interna y externa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta que las actividades misionales de la entidad requieren continuar con este apoyo, el cual tiene el objetivo de facilitar la consecución de diferentes tareas que hacen parte de los propósitos de inversión y funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Por lo anterior se hace necesaria la adición y prórroga No. 2 de treinta (30) días, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 7,6
Valor máximo para adición en SMLV: 3,8
Valor adicionado en SMLV: 1,9
Valor adición solicitada en SMLV: 1,9

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga No. 2 del Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 294 de 2024.

Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión
FABIAN ANDRES SANCHEZ ROJAS

Proyectó: Angela Marcela Silva Hernandez – Profesional del Despacho
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes– Contratista profesional Especializada del Despacho